



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 10799**

**Artículo-1º.**-Convalídase la suscripción del Convenio Marco habido entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Licenciado Juan Carlos TEDESCO y el Sr. Intendente Municipal de Lanús, Dr. Dario Hugo DIAZ PEREZ, referido a aunar esfuerzos promoviendo la educación permanente de jóvenes y adultos, en concordancia con los postulados de las Leyes de Educación Nacional Nº 26.206 y de Educación Técnico Profesional Nº 26.058; y que obra de fs. 1 a 4 del Expediente Nº M-837.498/09.- D.E. y D-00035/10.- H.C.D.-

**Artículo-2º.**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de febrero de 2010.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0265  
DE FECHA 17 FEB 2010

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI  
Jefa de Departamento  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N°	10799
MARIA ESTER ANTINUCCI Jefa de Departamento ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GOBIERNO	

83

498

09



Municipio  
de Lanús



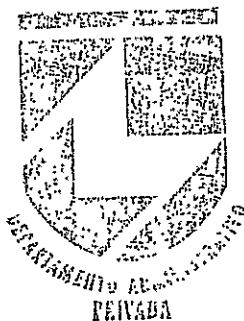
REF.: Nota DGP Nº 372 – Ministerio de Educación  
Remiten convenio marco entre el Ministerio de  
Educación de la Nación y la Municipalidad de  
Lanús (Plan Finalización de Estudios)

**MINISTERIO DE POLÍTICAS SOCIALES, CULTURA Y EDUCACIÓN:**

Atento a lo expuesto en nota adjunta, pase a la Secretaría de Políticas Sociales, Cultura y Educación, a fin de tomar conocimiento y efectos que estime corresponder.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIVADA, Lanús 15 de abril de 2009.-

Oficina Administrativa
Jefe Departamento
Jefe División
Jefe Subsección
Auxiliar



LEONARDO MARTIN GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PRIVADA



CONVENIO ME N° 231 / 09

"2009 Año de los 100 años de la Revolución de Mayo"

de Educación

85749R

09



**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de ..... marzo ..... del año 2009, entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, representado en este acto por su titular, Licenciado Juan Carlos TEDESCO, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por su Intendente, Señor Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, con domicilio legal constituido en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Localidad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a unir esfuerzos orientados al desarrollo de acciones que permitan elevar la calidad de vida de los trabajadores y trabajadoras y sus familias, extendiéndolas a todos los habitantes que las requieran, promoviendo la educación permanente de jóvenes y adultos, en concordancia con los postulados expresados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, artículos 46, 47, 48 y 138, y en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, artículos 17, 18, 19 y 20.

**SEGUNDA:** Para la obtención de los objetivos explicitados en la Cláusula PRIMERA, el MINISTERIO ha elaborado el "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos" (Plan FinEs), de carácter excepcional y de extensión nacional, a ser desarrollado en todas las jurisdicciones del país.

**TERCERA:** EL MINISTERIO asume el compromiso de:

- a) Desarrollar acciones de difusión del Plan FinEs a través de diversos medios masivos de comunicación.
- b) Articular con los sistemas educativos provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en particular con las áreas de gobierno a cargo de la educación permanente de jóvenes y adultos, la implementación de aquellas acciones específicas y estrategias que se acuerden para el



*de Educación*

cumplimiento" de los fines establecidos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

- c) Presentar las estrategias que se acuerden ante el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN para favorecer la implementación del Plan FinEs a nivel nacional.
- d) Brindar asistencia técnica y capacitación a los docentes, instructores y equipos técnicos que participen en la implementación del Plan FinEs a nivel nacional.
- e) Aportar recursos materiales y financieros, según sus disponibilidades presupuestarias, para el desarrollo de las acciones específicas del Plan FinEs.
- f) Implementar un sistema de seguimiento de las acciones, monitoreo de indicadores y toda información pertinente y evaluación de resultados a partir de los objetivos estipulados.
- g) Generar un marco normativo y de ejecución que posibilite el reconocimiento y la certificación de saberes de acuerdo con la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y otras normas concordantes.

CUARTA: EL MUNICIPIO, por sí o mediante la articulación con organismos dependientes, asociados o vinculados, asume como obligaciones a su cargo:

- a) Promover la inserción de los trabajadores del municipio y sus familiares que así lo requieran, en los distintos niveles del sistema educativo.
- b) Promover la inserción de la mayor cantidad de personas en las acciones del Plan FinEs en su ámbito de influencia.
- c) Fomentar en sus respectivos ámbitos institucionales el desarrollo de programas o proyectos educativos destinados a favorecer la formación profesional y la finalización de la educación primaria y secundaria de jóvenes y adultos.
- d) Destinar, en la medida de sus posibilidades, espacios físicos, logística y recursos materiales para la implementación del Plan objeto de este Convenio Marco.

837498 09

CONVENIO ME N° 231 / 09



Educación



QUINTA: EL MUNICIPIO podrá establecer acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones asociadas o vinculadas, interesadas en apoyar la implementación de los compromisos asumidos en este Convenio Marco.

SEXTA: Las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de las acciones a las que se hace referencia en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio notificando fehacientemente a la contraparte con una antelación no menor a UN (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que ya hubieren sido acordadas y estuvieren en proceso de ejecución.

NOVENA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

De común acuerdo, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN